

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 20 NOV. 2009

EX. N° 2462 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y



CONSIDERANDO: El Memorándum N°23.570 de 28 de Octubre de 2009, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **JORGE MATTE GORMAZ N° 2403 F**, a demoler los siguientes trabajos que fueron ejecutados sin permiso municipal:

1.1.- Ampliación consistente en la construcción de madera en una superficie de aproximadamente 9 mts²., adosada al muro medianero sur de la propiedad.-

1.2.- Construcción de cobertizo en el patio trasero de la propiedad consistente en estructura de madera con techo plástico.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 141 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-
Anótese, comuníquese y archívese.-

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal
JGT/MRMQ/java.-

Distribución

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Secretaría Municipal

Decreto en Trámite N° 2963.-